

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1852

Dispuesta por la Direccion general de Contabilidad la reforma de las liquidaciones de Corporaciones civiles, ha tenido efecto por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, y en su consecuencia ha remitido la misma á la Junta provincial de Ventas las que á continuacion se expresan, en cuya virtud y segun lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 1.º de Julio de 1859 para llevar á efecto la ley de 1.º de Abril del mismo, dichas Corporaciones dispondrán que á la mayor brevedad posible se presenten los representantes que autoricen al efecto en la Secretaría de la expresada Junta á prestar su conformidad ó esponer lo que tengan por conveniente á su derecho; en la inteligencia de que si no lo hicieren en el término de un mes, á contar desde el dia en que reciban el Boletín oficial donde se inserte esta circular, se entenderá que se conforman con el resultado de las liquidaciones para todos los efectos de la citada instruccion.

Córdoba 13 de Noviembre de 1860. — Manuel Ruiz Higuero.

BIENES DE BENEFICENCIA.

La respectiva á la casa Cuna de Aguilar.
Id. al hospital de S. Juan de Dios de Antequera.

Id. obra pía de Varas del Pálio de Bujalance.

Id. Expósitos de id.

Id. hospital de Caridad de Córdoba.

Id. de S. Jacinto de id.

Id. la asociacion del Buen Pastor de id.

Id. hospital de Torrefranca de id.

Id. de S. Lázaro de id.

Id. id. de Crónicos de id.

Id. obra pía de Francisco Urbano de id.

Id. id. de D. Francisco Diaz Deza de id.

Id. id. de Pedro Mardones de id.

Id. id. de Luis de Lara de id.

Id. id. de Fernandez de los Olivos de id.

Id. á la Beneficencia de Dos Torres.

Id. á la obra pía de Doña Marina de Priego, de Bujalance.

Id. al hospital de Caridad de Posadas.

Id. id. de S. Juan de Dios de Bujalance.

Id. id. obra pía de Anton Muñoz Rubiano de id.

Id. casa Expósitos de Montilla.

Id. hospital de S. Sebastian de Rute.

Id. á la obra pía de Marta Peralbo, de Pozoblanco.

Id. al hospital de id.

Id. al hospital de Anton Cabrera en Córdoba.

Id. á la casa Expósitos de id.

Id. al hospital de S. Andrés de id.

Id. á la obra pía de Juan Lucena de id.

Id. de Pedro Salazar de id.

Id. casa Socorro-Hospicio de id.

Id. hospital de Jesus Nazareno, de Cabra.

Id. á la obra pía fundada en Córdoba por Gerónimo Moreno Hurtado.

Id. á la obra pía fundada en id. por Pedro Muñoz Baena.

Id. en id. por Gerónimo Montenegro.

Id. id. en id. por Pedro Fernandez de Córdoba.

Id. id. en id. por Alfonso Piedrahita.

Circular núm. 1859.

Vigilancia.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue.

«Por Reales órdenes que ha dirigido el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion, han sido declarados de baja en el Ejército el Teniente de Cazadores de Elerena D. Ramon Gonzalez Gonzalez y el de igual clase del Regimiento Infanteria de Sevilla, D. Manuel Vacaro Vazquez, y rehabilitados en sus empleos el Teniente Coronel graduado segundo Comandante, D. Joaquin Gallego Barbaza y el Capitan de Infanteria D. Fernando de Marin y Casaus. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, y á fin de que los dos primeros individuos que van citados, no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la comun inteligencia y efectos que se indican. Córdoba 16 de Noviembre de 1860.

— Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1843.

El Gobierno de S. M. la Reina que procura por cuantos medios están á su alcance mejorar la condicion de los desgraciados, tiende hoy su mano protectora hácia los Sordo-mudos y los Ciegos. Estos infelices á quienes la falta de educacion relega ordinariamente á la mendicidad, son susceptibles ahora como nunca de recibir una instruccion acomodada á la índole de los sentidos que conservan sanos, y obtener por ella condiciones físicas y morales que los identifiquen

con las demás criaturas.

Pero para conseguir este fin respecto á los que se hallan en la edad de ser educados, así como el de recojer y amparar á los que ya no son susceptibles de enseñanza, prescripciones ambas acordadas en las actuales leyes de Instruccion pública y de Beneficencia, es necesario ante todo, conocer su número y las localidades en que mas abundan, para determinar los establecimientos que han de ser de instruccion y los puramente caritativos.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad á quien corresponde esta Estadística, se dispone á formarla. Todas las personas, pues, en cuyas familias pobres existan Sordo-mudos ó Ciegos, están interesados en manifestarlo á la autoridad, con las demás noticias que se les pidan. El beneficio que ha de obtenerse por las medidas proyectadas, redundan en favor de una clase que ni aun medios materiales tiene para expresar su desdicha. Ayudarles á ello, es por consiguiente una verdadera obra de caridad.

En tal concepto, los Sres. Curas párrocos auxiliarán á los Alcaldes en la tarea de inquirir el número y clase de personas que en su demarcacion municipal existan privados de la palabra ó de la vista, valiéndose, si les parece oportuno, de exortaciones durante el Sacrificio de la Misa en uno ó mas dias festivos; á cuyo fin se han puesto de acuerdo las autoridades eclesiástica y civil de la provincia.

Los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno la nota que se forme arreglada al modelo adjunto; y bien pronto la Administracion pública, provista de los datos necesarios, se hallará en disposicion de aliviar la desgraciada suerte de los Sordo-mudos y de los Ciegos, procurando que este importante servicio se lleve con toda exactitud y brevedad y sin dar lugar á recuerdos ni amonestaciones.

Córdoba 15 de Noviembre de 1860, — Manuel Ruiz Higuero.

NOTA que sobre los Sordo-mudos y los Ciegos pobres existentes en esta población, se remite al Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de su circular de Pueblo de

Partido Judicial de

TOTAL	De Ciegos.		De Sordo-mudos.	
	De nacimiento.	por accidente.	De nacimiento.	por accidente.
	Menores de 15 años.	De 15 á 40 años.	Menores de 15 años.	De 15 á 40 años.
	De 15 á 40 años.	De 40 arriba.	De 15 á 40 años.	De 40 arriba.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
	Menores de 15 años.	De 15 á 40 años.	Menores de 15 años.	De 15 á 40 años.
	De 15 á 40 años.	De 40 arriba.	De 15 á 40 años.	De 40 arriba.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
	Menores de 15 años.	De 15 á 40 años.	Menores de 15 años.	De 15 á 40 años.
	De 15 á 40 años.	De 40 arriba.	De 15 á 40 años.	De 40 arriba.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Noviembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua, torda.
Un potro, de 2 á 3 años, rubano.
Una potra, de un año, picando en torda y herrada.
Un potro, de 2 á 3 años, castaño, calzado y herrado.

Circular núm. 1857.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Juan Roldan Corredera, natural de Badolatosa, provincia de Sevilla, cuyas señas se espresan al pié, por causa que se le sigue en el Juzgado de primera instancia de Búrgos, por haberse fugado de la cárcel de dicho punto en la noche del 10 del corriente, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del espresado Juzgado.

Córdoba 16 de Noviembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Hijo de Juan y de Francisca, de 28 años de edad, casado, estatura alta, delgado, color moreno, ojos grandes, melados, cara ovalada, barbámpino, vestido con pantalon de tela de verano de un color amañonado, muy sucio, y chaqueta de la misma clase y color parecido al del pantalon, con alpargates.

Este individuo cuando fué aprehendido en el año pasado en dicha ciudad, bajo el nombre supuesto de Antonio José Petra, vecino de Lucena.

Circular núm. 1858.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Manuel Sandoval, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia de Posadas.

Córdoba 16 de Noviembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Estatura regular, moreno, ojos pardos y algo manco de la mano derecha.

Circular núm. 1864.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las doce del día de la fecha, D.

Ramon de Torres y Codes, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.

Sr. Gobernador de esta provincia. —D. Ramon de Torres y Codes, de esta vecindad y habitante en calle Esparteria, de profesion comerciante y de edad de 32 años, á V. S. digo: que en terreno comun de Espiel llamado las Solanas de D. Bueno, no dedicado al cultivo, lindando por N. con verca y trocha de Espiel á la Ballesta, por S. con camino de Espiel á Ballesta y tierras de D. Francisco Maya, por E. con el camino de Pozoblanco para Villaviciosa, y por O. con tierras de D. Francisco Maya, deseo adquirir cuatro pertenencias mineras de hulla, con el titulo de Sta. Dolores, que se halla al descubierto en una calicata; verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la calicata abierta en el criadero; desde ella se medirán en direccion N. 600 metros, á S. 50 metros, á E. 400 metros y los restantes hasta cubrir las cuatro pertenencias en direccion O. por lo tanto: suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 12 de Noviembre de 1860.—Ramon de Torres y Codes.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 14 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1869.

Flor del Monte.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiendo presentado la Sociedad especial minera Providencia Angélica, el plano ó certificado de amojonamiento del terreno que solicitó para la mina de cobre Flor del monte, sita en las mesas de

Circular núm. 1870.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascripto Ingeniero y Auxiliar, practicando las operaciones abajo anotadas.

Ingeniero (Cefe.)	19 dias á 60 rs.	1140	} 2550
	Trasportes y demás gastos.	1110	
Auxiliar.	19 dias á 30 rs.	570	} 1310
	Trasportes y demás gastos.	740	
Total.			3860

N.º	Nombres.	Interesado.	Operacion.	Cantidad que le corresponde.
1	Numancia.	Sociedad F. C. y M. de Belméz y Espiel.	Reconocimiento.	76

Bembazar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando N. y Naciente con tierras de dicho Sr., M. rio Bembazar, y P. mina abandonada. S. José, cuyo plazo concluyó el 24 de Mayo último, con arreglo al art. 64 de la Ley de 1859 y decreto de 11 de Julio del presente año se anulan los derechos que á ella puedan tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1869.

Ntra. Sra. de los Angeles.—Mina de hierro y otros metales.—Anulacion.—No habiendo pedido D. Enrique Bermudez y compañía, el reconocimiento de la labor legal y demarcacion de la mina de hierro y otros metales Ntra. Sra. de los Angeles, sita en la Tejera del pueblo de Pedroche, terreno de D. Francisco Perálbo, lindando al P. con las Cruces, L. cerca de Tolo, S. el Fronton, y N. la Casilla blanca, cuyo plazo concluyó el 6 de Diciembre de 1859, con sujecion á la regla 5.ª de la R. O. de 12 de Diciembre de 1857, y decreto de 29 de Marzo último, se anularon los derechos que á ella pudieron tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1869.

La Esperanza.—Mina de cobre.—No habiendo presentado D. Antonio Horcas, vecino de esta capital, el escrito de designacion de la mina de cobre la Esperanza, sita en Campobajo, término de esta capital, terreno de D. Rafael Fernandez de Córdoba, lindando por S. con Torre-árboles, M. y N. pinar de Campobajo, y P. camino que cruza para Pozoblanco, 300 varas de su distancia, cuyo plazo concluyó en 30 de Mayo último, con sujecion á la regla tercera de la Real orden de 12 de Diciembre de 1857, y decreto de 11 de Julio del presente año se anulan los derechos que á ella pudieran tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

2	La Condesa.	id.	id.	76
3	La Paqueta.	id.	id.	76
4	La Incomparable.	id.	id.	76
5	La Perlita.	id.	id.	76
6	La Corina.	id.	id.	76
7	Mina antigua.	id.	id.	76
8	La Imperial.	D. Juan Gonin.	id.	76
9	S. Ciriaco.	Sociedad F. C. y M. de Belméz y Espiel.	id.	76
Término de Posadas.				
1	Aurora, escorial.	Sociedad F. C. y M. de Belméz y Espiel.	Reconocimiento	120
2	Júpiter, id.	Compañía general.	id.	76
3	S. Bartolomé.	Sociedad F. C. y M. de Belméz y Espiel.	id.	76
4	S. Eufrasio, escorial.	Compañía general.	id.	120
5	La Oposicion.	Sociedad F. C. y M. de Belméz y Espiel.	id.	76
6	La Madrileña.	id.	id.	76
7	No dudes.	id.	id.	76
8	La Fajina.	id.	id.	76
9	Cleopatra.	id.	id.	76
10	El Sigilo, escorial.	Compañía general.	id.	120
11	Recuerdo, id.	id.	id.	120
12	Del Galan, id.	id.	id.	120
13	Casildita.	id.	id.	120
14	S. Diego, id.	id.	id.	76
15	Jazmin, id.	id.	id.	76
16	El Bueno, id.	id.	id.	120
17	La Esmeralda, id.	Sociedad F. C. y M. de Belméz y Espiel.	id.	76
18	S. Rafael, id.	id.	id.	76
19	Gran Profeta, id.	Compañía general.	id.	120
20	Virgen de la Soledad, id.	Sociedad F. C. y M. de Belméz y Espiel.	id.	76
21	S. Evaristo, id.	id.	id.	76
22	Clémentina.	id.	id.	76
23	Ntra. Sra. de Loreto.	id.	id.	76
24	Dios te guarde, escorial.	Compañía general.	id.	76
25	Ntra. Era. del Socorro, id.	Sociedad F. C. y M. de Belméz y Espiel.	id.	76
26	Ntra. Sra. del Carmen, id.	id.	id.	76
27	Ntra. Sra. del Carmen, 2.ª id.	id.	id.	76
28	La Ventura.	id.	id.	76
29	La Estrella.	id.	id.	76
30	La Casilda.	id.	id.	76
31	Amparo.	id.	id.	76
32	La Ilusion.	id.	id.	76
33	Sto. Cristo, escorial.	Compañía general.	id.	120
34	Abandonado, id.	id.	id.	120
35	Afortunado, id.	id.	id.	120
36	Los Niños, id.	id.	id.	120
37	La Imperial.	D. Manuel Leon.	id.	76
38	S. Agustin.	D. Felipe de los Cam-puzanos.	id.	76

Término de Córdoba.

La Aurora.	Doña Maria Aurora de Garcia.	Reconocimiento	76
Nueva Esperanza.	D. Vicente Monfort.	id.	76
Suma total.			3860

Córdoba 13 de Noviembre de 1860.—Tomás Sabau.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido, á fin de que en el improrogable término de 8 dias, los interesados deduzcan ante este Gobierno los reparos que tengan por conveniente.

Córdoba 16 de Noviembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1877.

Estadística.

La Comision de Estadística general del Reino, conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 4.º de Junio último, llama á concurso para proveer tres plazas de inspectores provinciales de Estadística,

destinadas á empleados civiles cesantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y hojas de servicios documentadas, unas y otras escritas de su propia letra, á la citada Comision general por conducto de este Gobierno, dentro de los 20 dias á contar desde la publicacion del anuncio en la Gaceta de Madrid, que lo fué en

la respectiva al Miércoles 14 del actual, con arreglo á los artículos 41 y 44 del reglamento de 12 del citado mes de Junio y á los 18, 27 y 28 de la instrucción de 21 de Octubre siguiente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 18 de Noviembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1878.

Estadística.

La Comisión de Estadística general del Reino, conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, llama á oposicion para proveer la plaza de oficial de la Sección de Estadística de Orense, que ha resultado vacante y se halla dotada con 12.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra en la Secretaría de la referida Comisión general dentro del mes á contar desde la publicación del anuncio en la Gaceta, que lo fué en la respectiva al Miércoles 14 del presente, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid; todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º, 8.º, 9.º, 11, 15, 29, 39, 40 y 44 del Reglamento de 12 de Junio último y á los 5, 12, 14, 15, 17, 23, 24, 27 y 28 de la Instrucción de 21 de Octubre siguiente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 18 de Noviembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1879.

Estadística.

La Comisión de Estadística general del Reino, conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real Decreto de 1.º de Junio último, llama á exámen para conferir una plaza de auxiliar de la sección de Estadística de Cádiz, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra por conducto de este Gobierno al Excmo. Sr. Vice-presidente de la referida Comisión general dentro del mes, á contar desde la publicación del anuncio en la Gaceta, que lo fué en la respectiva al Miércoles 14 del actual, con arreglo á los artículos 9.º, 21, 22, 29, 39 y 44 del reglamento de 12 de Junio, y á los 20, 22, 27 y 28 de la instrucción de 21 de Octubre siguiente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento

de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 18 de Noviembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Intendencia de ejército del distrito de Andalucía y del litoral.

Circular núm. 1885.

Debiendo procederse á la adquisición de 500 camisas de hilo sin mezcla alguna de algodón y arregladas al tipo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que se sujetará á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las doce del día 26 del actual mediante proposición arreglada al formulario que se copia á continuación.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos, el documento justificativo de haber hecho depósito de 3000 rs. vn. en poder del administrador del hospital militar de esta plaza con el V.º B.º del Comisario inspector del ramo.

3.ª En la primera media hora después de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla 1.ª; acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, admitiéndose solo las que se acomoden exactamente á los términos de la licitación y que allanen ó mejoren con baja el precio fijado como tipo, y desechándose las que carezcan de los requisitos prevenidos, ó que no estén arregladas á modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí. Cerrada la licitación, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposición que halla resultado mas ventajosa, pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda y ninguno mejorase la suya, el tribunal decidirá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª El remate causará efecto luego que obtenga la aprobación superior.

6.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no obtenga la aprobación.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que pueda dar

las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 16 de Noviembre de 1860.—Rafael Gonzalez Carvajal.—El Secretario, Joaquín Gil del Real.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T., enterado de las condiciones y precio límite á que según el pliego de ellas que existe en la Secretaría de la Intendencia de ejército del distrito de Andalucía y del litoral, ha de sujetarse la entrega de 500 camisas de hilo para el servicio de los hospitales de Tetuan en esta plaza, se comprometo á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecución de este servicio por el precio de (tantos rs. vn.) una.

Y para que sea válida la proposición acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio convocando la subasta para la adquisición de dichas camisas.

Fecha y firma del licitador.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 1867.

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose instruido expediente á instancia de D.ª Juana Leon, D. Francisco de Frias, D. Lucas Maria Valbuena y Rosa, D.ª Juliana Marin, D. José de Tienda, D. Rafael Santaella, D.ª Maria Josefa Villalobos, D. Antonio Alcalá y Tienda, D. Fernando Rodriguez, D. Manuel Rabadan y D. Juan Ariza Ruiz, de este domicilio, para acreditar las épocas de las plantaciones de viña y olivar conforme á lo dispuesto en la orden de la Dirección general de contribuciones de 31 de Enero de 1854, el Ayuntamiento ha acordado se esponga al público por término de 15 días la solicitud de los interesados y el resultado del reconocimiento practicado por los individuos de la Junta pericial nombrados al efecto, con el fin de que los demás contribuyentes de este distrito puedan enterarse y esponer ante la misma Junta lo que tengan por conveniente para el esclarecimiento de la verdad; en la inteligencia que pasado dicho término sin que se haya producido reclamación alguna, se determinará lo conveniente acerca de la exención temporal que concede el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en Baena á 14 de Noviembre de 1860.—Francisco de Valenzuela.—Estanislao Aguilar.

Alcaldía constitucional de Fuente la Lancha.

Circular núm. 1863.

D. Santiago Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo concedido la Excmo. Diputación de esta provincia autorización al Ayuntamiento de mi presidencia para que arriende con cualidad de la esclusiva y venta al por menor las especies de los ramos de consumos de esta villa respectivos al año próximo venidero de 1861.

En su virtud, la corporación que presido ha acordado que los remates para espresado arriendo, tengan lugar en estas casas Consistoriales de diez á doce de sus mañanas en los días 25 del que rige, y el segundo y último el 2 de Diciembre próximo venidero, y el 9 del mismo, caso de no haber licitadores en el primero.

Lo que se anuncia al público para comun inteligencia.

Fuente la Lancha 12 de Noviembre de 1860.—Santiago Aranda.

Alcaldía constitucional de Montalban.

Circular núm. 1855.

D. Francisco Pascual Casado, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que esta corporación municipal ha acordado el arrendamiento en pública subasta del arbitrio de los pesos y medidas de uso voluntario en esta villa en todo el año próximo de 1861, establecido á beneficio de los fondos municipales, cuyos remates han de tener efecto en el local donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, el primero de pujas llanas el Domingo 18 del corriente mes y el segundo para las del 10 por 100 el Domingo siguiente 25 del próximo mes y hora de las diez á las doce de sus respectivas mañanas y bajo el tipo de 4.000 rs. cantidad menor admisible en dicha subasta, en la cual está considerado su producto en el presupuesto municipal respectivo á dicho año próximo, que existe ya aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Y para que tenga la debida publicidad se pone el presente en Montalban á 11 de Noviembre de 1860.—Francisco Pascual Casado.—Lucas Cantillo y Urbano, Srío.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.